Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0280

REF. : Dispone pago para efectos de dar cumplimiento a la Resolución del Tercer Juzgado Civil de Temuco de fecha 26 de abril de 2018, que indica, Procedimientos Labora en causa C-2462-2017, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de Temuco.

TEMUCO, 08 MAYO 2018

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/011 de 17 de Junio de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias Interlocutoria dictadas en el cuaderno de medida prejudicial precautoria de la causa, **C-2462-2017,** del Tercer Juzgado Civil de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/0427 de 16 de Noviembre de 2016, se adjudicó al proveedor Constructora Melirayen Ltda., Rut N° 77.802.170-6, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del proyectos de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil La Unión de la comuna de Nueva Imperial" Licitación Pública ID 852-39-LP15, acto administrativo tomado de razón por el Órgano Contralor con fecha 23 de Diciembre de 2016.

2.- Que, con fecha 18 de enero de 2018, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **CARMELO ACERO RINOX LTDA**, RUT N° 74.461.909-9, representada legalmente por don Agner Arturo Riquelme Saez, cédula nacional de identidad N° **11.800.244-K**, en contra del contratista de la Constructora Melirayen Limitada, por procedimiento de Demanda Ejecutiva, **RIT C-2462-2017**, seguida ante el Tercer Juzgado de Civil de Temuco.

3.- Que, con fecha 23 de enero de 2018, se notificó la medida cautelar de retención de dineros decretada en la causa, C-2462-2018, en la cual el tercer Juzgado Civil de Temuco por el monto de $ **8.590.000**.- (ocho millones quinientos noventa mil pesos), pero la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informo por medio de oficio que el contratista no tenía la suma ordenada retener y que solo contaba con la suma de $ **6.500.000, (seis millones quinientos noventa mil pesos),** por lo que mediante oficio N° 468 de fecha 26 de abril de 2018 el tribunal ordeno remitir al tribunal la suma de **$ 6.500.000, (seis millones quinientos noventa mil pesos),** mediante deposito en la cuenta corriente del tribunal.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4. Que, debido a la notificación de la medida cautelar de retención de dineros ordenada por el tribunal, el Subdirector Jurídico envió memorándum al Subdirector de RR.FF, para que procediera a retener los dineros ordenados.

Que, la referida sentencia judicial se encuentra firme y ejecutoriada, dictada en el procedimiento monitorio laboral en referencia.

6.- Que, debe darse cumplimiento a la sentencia judicial individualizada precedentemente, dictándose al efecto acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

1.- **Deposítese** la suma de **$ 6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos)**, al **TERCER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO,** Rut N° 61.941.200-1 ,mediante la emisión de depósito en la cuenta corriente N° 61.941.200-1 del Banco Estado de Temuco, en virtud de los antecedentes consignados en lo considerativo.

2.- Impútese el pago del monto indicado en el resuelvo precedente al Subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensaciones a daños a terceros y/o propiedad", del presupuesto vigente año 2018.

3.- Déjese establecido que forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos: 1. Medida Cautelar en procedimiento laboral, seguida ante el Tercer Juzgado Civil de Temuco; 2. Copia resolución que ordena el depósito, **C-2462-2017,** Juzgado Laboral de Temuco

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/JDH/jdh
DISTRIBUCION:
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de RR.FF.
- Oficina de Partes.